



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 71 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 ABR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 006-2013-AC/WCVA, Informe Nº 64-2013-GR.PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 279-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 158-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES POR MORA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el informe Nº 279-2013-GR-PUNO/ORA-OASA y el informe Nº 64-2013-GR-PUNO/ORA-OASA-UA de la Unidad de Almacén en atención a la Carta Nº 006-2013-AC/WCVA mencionan *"que se ha determinado la aplicación de penalidades al proveedor ACEROS CORPORATIVOS SAC, por la adquisición de Cemento Portland Tipo IP x 42 Kg de acuerdo a la Orden de Compra para la obra: Fortalecimiento Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Cachipascana Red de Salud Puno, sin considerar los argumentos planteados por el proveedor al no contar la obra con almacenes adecuados para la recepción de dicho producto y que no existía las condiciones para el ingreso de las unidades de transporte, razón por la cual el mencionado material ha sido internado en los Almacenes de Salcedo, material que ha sido retirado por los ejecutores.- Considerando los argumentos presentados por el proveedor ACEROS CORPORATIVOS SAC es estaría incurriendo en Abuso de Autoridad de parte de la Institución, por lo que considero necesario efectuar la evaluación pertinente y retirar la aplicación de penalidades ...". Asimismo sugiere que el presente caso se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efecto de que emita Opinión Legal correspondiente sobre la procedencia o no de lo petitionado";*

Que, el Contrato Nº 007-2012-ADS-GRP de fecha 11 de abril del 2012 suscrito con ACEROS CORPORATIVOS SAC, en su cláusula sexta establece que: *"El pago será por la entrega del CEMENTO PORTLAND TIPO IP - 42.50 KG, en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno, ubicado en la Avenida El Estudiante S/N - Salcedo - Puno, en un plazo de 03 (TRES) DIAS calendarios de notificada la Orden de Compra - Guía de internamiento", ya que en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial Nº 029-2012-GRP/CEP-SIP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2012-GRP/CEP-SIP se ha establecido como RTM el "plazo de entrega de TRES (3) DIAS después de haberse notificado la orden de compra", según la página 11 de las Bases;*

Que, entonces es de perfecto conocimiento de ACEROS CORPORATIVOS SAC que el plazo de entrega de los bienes es de tres días desde la recepción de la orden de compra y que en aplicación de la cláusula décimo tercera del Contrato Nº 007-2012-ADS-GRP concordante con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de que en caso de retraso incurriría en penalidades, por lo que CORRESPONDE APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES, en caso no haya cumplido con entregar los bienes en este plazo, bajo responsabilidad. Es necesario precisar que de acuerdo al Contrato Nº 007-2012-ADS-GRP y a las Bases de la AMC Nº 029-2012-GRP/CEP-SIP el lugar de entrega se encuentra establecido en el Almacén Central del Gobierno Regional Puno, por lo que carece de verosimilitud lo invocado por el contratista como por el Jefe de la Unidad de Almacén de que no se cumplió con la entrega en los almacenes de obra por falta de ambientes adecuados, cuando la obligación contractual era de que se cumpla con entregar en el Almacén Central;

Que, asimismo, el Contrato Nº 007-2012-ADS-GRP ha sido suscrito en fecha 11 de abril del 2012, en consecuencia, cualquier modificación del mismo, como por ejemplo el plazo de entrega, debió realizarse mediante adenda, previa aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, que en su oportunidad debió solicitar el proveedor Aceros Corporativos SAC; en aplicación de lo establecido por el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no se ha cumplido en el caso de autos, en consecuencia, no es amparable la petición de Aceros Corporativos de dejar sin efecto la aplicación de penalidades solicitada mediante Carta Nº 006-2013-AC/WCVA de fecha 26 de febrero del 2013, máxime si se tiene en cuenta que esta carta no ha ingresado a la Entidad por conducto regular, esto es, por Mesa de Partes;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 171 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 15 ABR 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR que corresponde aplicar a ACEROS CORPORATIVOS S.A.C., penalidad por Mora en la ejecución de la prestación respecto al Contrato Nº 007-2012-ADS-GRP de fecha 11 de abril del 2012, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta inversa Presencial Nº 029-2012-GRP/CEP-SIP, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2012-GRP/CEP-SIP, para la adquisición de Cemento Portland Tipo IP-42.50 Kg para la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Cachipascana Red de Salud Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. sobre dejar sin efecto la aplicación de penalidades, formulada mediante Carta Nº 006-2013-AC/WCVA de fecha 26 de febrero del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

